

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Sindy Yasmin Guevara Fuentes** Hondureña, soltera, vecina y residente en Casco Urbano Concepción Copan, con Identidad 0403-1994-00076 Auxiliar de Enfermería, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Enfermera -profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enfermera Auxiliar quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento, búsqueda bloquea rastreo activa y entrega de tratamientos a pacientes con covid-19
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 24 de agosto al día 24 de septiembre del año 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermera profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin

responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (12.600.00) AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeudon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los

pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 24 días del mes de agosto del año 2020.


[Handwritten signature]
José María Sánchez Márquez
El Contratante

[Handwritten signature]
Sindy Yasmin Guevara Fuentes
El Contratado



Municipalidad de Concepción Copán
AÑO 2018-2022

E-mail: josemarel277@gmail.com
Céd. municipal de Concepción Copán 2017@gmail.com
00111-45

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

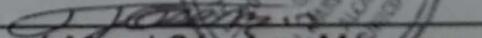
1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Martin Javier Mercado Flores** Hondureño, casado, vecino y residente en San Pedro Sula Cortes, con Identidad 0417-1984-00123, Doctor en Medicina y Cirugía, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Atención clínica de pacientes en la UTR (Triaje y referencia de los mismos).
2. Realizar búsqueda y bloqueo rastreo activo y entrega de tratamientos de casos sospechosos de COVID-19.
3. Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar
4. Brindar atención médica a pacientes según necesidad
5. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
6. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
7. Acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID19 en el municipio.
8. Impartir charlas al personal de la unidad según lo requiera.
9. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 24 de agosto al 24 de septiembre del año 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de

ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPITRAS CON 63/100 (29,337.63) AL CONTRATADO por los servicios prestados mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO dicho impuesto no será deducible del presente contrato debido a que el monto del mismo no excede del techo estipulado en el artículo N° 50 de la Ley del Impuesto sobre la renta el cual estipula que "Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 192,557.15). **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de

conformidad a leyes de país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 24 días del mes de agosto del año 2020.




José Marel Sánchez Márquez
El Contratante


Martín Javier Mercado Flores
El Contratado



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1972@gmail.com

Cel. municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99211343

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Edgar Benjamín Márquez** Hondureño, casado, vecino y residente el Casco Urbano Concepción Copan, con Identidad 0403-1990-00125, Bachiller en Promoción Social, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un Promotor Social de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: PROMOTOR SOCIAL de quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento búsqueda bloqueo, rastreo activo y entrega de tratamiento a pacientes con covid-19
7. realización de croquis
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 24 de agosto al día 24 de septiembre del año 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios de técnico; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna

naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100** (Lps.11,450.43). AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo

hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 24 días del mes de agosto del año 2020.



José María Sánchez Márquez
El Contratante

- *Edgar Benjamín Márquez*
Edgar Benjamín Márquez
El Contratado